



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

REFERENCIA: 087583184002-2011-00127-00.

PROCESO: EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA.

DEMANDANTE: RUBEN DARÍO MENDOZA RODRÍGUEZ.

DEMANDADOS: JULIETH CLAUDETH MENDOZA GARCÍA y RUBEN DARÍO MENDOZA GARCÍA.

INFORME SECRETARIAL, Señora Juez, a su despacho el presente proceso de EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA, informándole que se había fijado fecha para audiencia para el día 8 de abril del año 2022 pero no se llevó a cabo ante la excusa presentada por la parte demandante, siendo necesario fijar nueva fecha. Sírvase Proveer. Soledad, Mayo 4 de 2022.

La Secretaria

María Concepción Blanco Liñán

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA. Soledad, Mayo cuatro (04) de Dos Mil Veintidós (2022).-

Visto el informe secretarial anterior, se observa que la parte demandante presentó excusas por su imposibilidad de asistir a la audiencia que había sido programada, solicitando aplazamiento de la misma, la cual se aceptará como válida y se procederá a fijar nueva fecha.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **ACEPTAR** como válida la excusa presentada por la parte demandante para asistir a la audiencia que había sido programada para el día 8 de abril de 2022.-
2. **FIJAR** nueva fecha para el día mayo 25 de 2022 a las 9:00 A. M para celebrar audiencia entre las partes. establecida en artículo 392, en asocio con los artículos 372 y 373 del CGP, en la que se recibirá el interrogatorio de las partes, se efectuará la conciliación y se surtirán los demás asuntos relacionados con la audiencia. Se le advierte a las partes que deben asistir personalmente a la Audiencia **que se desarrollará preferiblemente de manera virtual**, atendiendo las prescripciones decretadas en auto de fecha marzo 17 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

03.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA Soledad, ____ de _____ 2022 NOTIFICADO POR ESTADO N° _____ El Secretario (a) _____ MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN
--